

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

25702 *ORDEN de 20 de octubre de 1989 por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para Corporaciones Locales y Entidades Públicas de la Administración Local para determinadas actividades de Educación Compensatoria a desarrollar durante el curso 1989/1990.*

Por Orden de 27 de mayo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de mayo), se reguló el procedimiento de concesión de subvenciones para actividades de Educación Compensatoria. En cumplimiento de lo dispuesto en su artículo segundo, se convocaron las correspondientes al curso 1989/1990, mediante Orden de 18 de mayo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Realizada la selección por la Comisión a que se refiere la Orden de procedimiento antes citada, y vista la correspondiente propuesta de concesión, todo ello de conformidad con lo dispuesto en las bases sexta y séptima de la Orden de convocatoria.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Excluir las solicitudes de subvención a las Corporaciones Locales y Entidades públicas relacionadas en el anexo I de la presente Orden, en virtud de lo establecido en las Ordenes de 27 de mayo de 1988 y 18 de mayo de 1989, antes citadas, por alguna de las siguientes causas:

Primera.—Exclusión por presentar la solicitud fuera del plazo señalado en la base cuarta, punto tres de la Orden de convocatoria.

Segunda.—Exclusión por tratarse de proyectos no ajustados a la convocatoria, base primera, punto uno de la Orden de convocatoria.

Tercera.—Exclusión por tratarse de proyectos no ajustados a la base segunda, puntos uno y dos de la Orden de convocatoria.

Segundo.—1. Conceder subvención a las Corporaciones Locales y Entidades públicas de la Administración Local que se relacionan en el anexo II de la presente Orden, por la cuantía y para la finalidad que en cada caso se expresa, a tenor de lo previsto en las Ordenes de 27 de mayo de 1988 y 18 de mayo de 1989, antes citadas.

La cuantía concedida a cada Corporación Local o Entidad Pública de la Administración Local se destinará específicamente a la realización de la actuación compensatoria objeto de la subvención.

2. Para justificar la correcta inversión de la subvención recibida, las Corporaciones y Entidades Públicas Locales deberán presentar:

Certificado del responsable de la Corporación Local o Entidad Pública Local que acredite haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

Certificado del responsable de la Corporación Local o Entidad Pública Local que exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la subvención.

Memoria explicativa de las actividades realizadas.

3. Dicha justificación se remitirá a la Dirección General de Promoción Educativa, Subdirección General de Educación Compensatoria, calle Los Madrazo, 15-17, 28071 Madrid, durante el mes de junio de 1990.

La no presentación en plazo de los certificados y Memoria mencionados supondría, independientemente de la responsabilidad a la que en derecho hubiere lugar, la exclusión para participar en las siguientes convocatorias de subvención, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 2784/1964, de 27 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 12 de septiembre) y el artículo 12, punto E) de la Orden de 27 de mayo de 1988, así como de la restante legislación vigente sobre la materia de los Ministerios de Educación y Ciencia y Economía y Hacienda.

Tercero.—El Ministerio de Educación y Ciencia, a través de sus servicios competentes, realizará la coordinación, inspección y cualquier otra actividad que resulte pertinente para asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones que la concesión de la subvención comporta, según se expresa en el artículo 9 de la orden de 27 de mayo de 1988, antes citada.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de octubre de 1989.—El Secretario de Estado de Educación, P. D. (Orden de 26 de octubre de 1989), Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmos. Sres. Secretario de Estado de Educación, Director general de Promoción Educativa y Directores Provinciales de Educación y Ciencia.

ANEXO I

Albacete

Ayuntamiento de Alcaraz (causa 1).
Ayuntamiento de Nerpio (causa 2).
Ayuntamiento de Riopar (causa 3).

Avila

Ayuntamiento de Palacios de Godá (causa 3).

Badajoz

Ayuntamiento de Barcarrota (causa 3).
Ayuntamiento de Castuera (obra en calle Reyes Huertas, 18) (causa 3).
Ayuntamiento de Valle de la Serena (causa 3).

Caceres

Ayuntamiento de Salorino (causa 1).
Ayuntamiento de Sierra de Fuentes (causa 3).

Huesca

Ayuntamiento de Jaca (causa 3).
Ayuntamiento de la Villa de Biescas (causa 1).

Madrid

Patronato Socio-Cultural del Ayuntamiento de Alcobendas (causa 2).

Navarra

Ayuntamiento de Tafalla (causa 1).

La Rioja

Ayuntamiento de Torrecilla en Cameros (causa 3).

Valladolid

Ayuntamiento de Tordchumos (causa 3).
Ayuntamiento de Tordesillas (causa 3).

ANEXO II

Albacete

Organismo Autónomo Administrativo Municipal de Servicios Sociales y Culturales de Hellín (Albacete): 1.000.000 de pesetas. Contratación Asistentes Sociales.

Ayuntamiento de La Roda: 1.500.000 pesetas. Contratación Asistentes Sociales.

Avila

Ayuntamiento de Avila: 1.400.000 pesetas. Contratación Asistentes Sociales.

Ayuntamiento de Arévalo: 1.200.000 pesetas. Contratación Asistentes Sociales.

Ayuntamiento de Padiernos: 900.000 pesetas. Obras Centros de Recursos.

Badajoz

Ayuntamiento de Castuera: 1.300.000 pesetas. Obras Centro de Recursos.

Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena: 600.000 pesetas. Obras Aulas Educación Compensatoria.

Ayuntamiento de Olivenza: 700.000 pesetas. Contratación Asistentes Sociales.

Ayuntamiento de Olivenza: 800.000 pesetas. Obras Aulas Educación Compensatoria.

Burgos

Diputación Provincial de Burgos: 3.000.000 de pesetas. Contratación Asistentes Sociales para Burgos y Aranda de Duero.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro: 1.000.000 de pesetas. Contratación Asistentes Sociales.

Cantabria

Ayuntamiento de Camargo: 1.400.000 pesetas. Obras Aulas Educación Compensatoria.

Ceuta

Ayuntamiento de Ceuta: 2.000.000 de pesetas. Contratación Asistentes Sociales.

Ciudad Real

Ayuntamiento de Campo de Criptana: 800.000 pesetas. Obras Aulas Educación Compensatoria.

Huesca

Ayuntamiento de Huesca: 1.900.000 pesetas. Contratación Asistentes Sociales.

Ayuntamiento de Barbastro: 1.500.000 pesetas. Contratación Asistentes Sociales.

Ayuntamiento de Monzón: 1.400.000 pesetas. Contratación Asistentes Sociales.

Mancomunidad Intermunicipal «Alto Gállego-Sabiñanigo»: 1.000.000 de pesetas. Contratación Asistentes Sociales.

León

Ayuntamiento de Astorga: 1.000.000 de pesetas. Contratación Asistentes Sociales.

Ayuntamiento de La Bañeza: 1.000.000 de pesetas. Contratación Asistentes Sociales.

Ayuntamiento de Ponferrada: 1.000.000 de pesetas. Contratación Asistentes Sociales.

Ayuntamiento de Valverde de la Virgen: 1.200.000 pesetas. Contratación Asistentes Sociales.

Ayuntamiento de Villablino: 1.000.000 de pesetas. Contratación Asistentes Sociales.

La Rioja

Ayuntamiento de Haro: 1.000.000 de pesetas. Contratación Asistentes Sociales.

Salamanca

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo: 700.000 pesetas. Contratación Asistentes Sociales.

Toledo

Ayuntamiento de Talavera de la Reina: 700.000 pesetas. Contratación Asistentes Sociales.

Zaragoza

Ayuntamiento de Zaragoza: 3.000.000 de pesetas. Contratación Asistentes Sociales.

25703 *CORRECCION de errores de la Orden de 27 de junio de 1989 por la que se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento, en el nivel de Educación General Básica y Preescolar, del Centro «Albanta», sito en calle Mónaco, 6, de Fuenlabrada (Madrid).*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 207, de 30 de agosto de 1989, página 27773, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «Nivel: EGB, 15 unidades ...», debe decir: «Nivel: EGB, 16 unidades ...».

25704 *CORRECCION de errores de la Orden de 26 de octubre de 1989, sobre concesión de subvenciones a Conservatorios de Música no estatales dependientes de Corporaciones Locales y otras Entidades Públicas.*

Observada duplicidad en la publicación de la Orden de 26 de octubre de 1989, en el «Boletín Oficial del Estado» números 258 y 259, del 27 y 28, respectivamente, se rectifica en el sentido de dejar sin efecto la segunda de las citadas disposiciones.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

25705 *RESOLUCION de 6 de octubre de 1989, de la Secretaria General Técnica, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Consejo de Gobierno de la Generalidad Valenciana, para la coordinación de la política de empleo.*

Suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Consejo de Gobierno de la Generalidad Valenciana un Acuerdo de prórroga del Convenio de colaboración para la coordinación de la política de empleo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, adoptado en su reunión de 18 de junio de 1985, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de octubre de 1989.-El Secretario general técnico, José Antonio Griján Martínez.

ANEXO

En Madrid a 15 de septiembre de 1989.

Reunidos el ilustrísimo señor don Alvaro Espina Montero, Secretario general de Empleo y Relaciones Laborales y el honorable señor don Miguel Doménech Pastor, Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Generalidad Valenciana,

Actuando el primero en nombre y por delegación del excelentísimo señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social (Orden comunicada de 5 de septiembre de 1989) y el segundo en nombre y por delegación del Consejo de Gobierno de la Generalidad Valenciana de 17 de julio de 1989, reconociéndose mutuamente la capacidad de contratar y obligándose en los términos de este documento, informado favorablemente con fecha 10 de mayo de 1989 por el Servicio Jurídico del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y autorizada por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica el 6 de junio del mismo año.

MANIFIESTAN

Dado que el Convenio, firmado el 28 de mayo de 1987, entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Generalidad Valenciana, finalizó su vigencia el 31 de diciembre de 1988, es necesario proceder al otorgamiento de un nuevo Acuerdo para mantener la colaboración desarrollada, y proporcionar cobertura jurídica a las acciones que en esta materia se realicen durante 1989.

ACUERDAN

Primero.-Establecer que el Convenio de colaboración, suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Generalidad Valenciana, cuya vigencia finalizó, de conformidad con lo previsto en su cláusula sexta, el 31 de diciembre de 1988, continuará siendo de aplicación, con las salvedades que se especifican en este Acuerdo, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1989.

Segundo.-Se entenderán referidas al ejercicio de 1989 todas aquellas cláusulas del Convenio, suscrito el 28 de mayo de 1987, que hagan referencia a los ejercicios correspondientes a los años 1987 y 1988.

No obstante, la Comisión de Coordinación del Convenio propondrá para su aprobación al Director General del INEM las cantidades y objetivos formativos para 1989.

Tercero.-Todas las cláusulas del Convenio, suscrito el 28 de mayo de 1987, que hagan referencia a la Orden que regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional y los cursos de Formación Profesional Ocupacional a impartir por los Centros Colaboradores del Instituto Nacional de Empleo quedan modificadas en los términos que se determine en la correspondiente normativa dictada para el año 1989.

Cuarto.-Si durante la vigencia del presente documento se suscribiera algún Convenio específico sobre cualquiera de las materias contempladas en el Convenio, suscrito el 28 de mayo de 1987, éste quedará modificado, en su caso, en todo aquello que haya sido objeto de una nueva regulación, pasando a regirse, en consecuencia, por lo establecido en el acuerdo específico de que se trate.

Y para que así conste se firma el presente Acuerdo en la fecha y lugar señalado.-El Secretario general de Empleo y Relaciones Laborales, Alvaro Espina Montero.-El Consejero de Trabajo y Seguridad Social, Miguel Doménech Pastor.